

**ACTA CONSEJO UNIVERSITARIO
11 DE OCTUBRE DE 2013
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Tabla

- Único tema: Discusión y aprobación del Reglamento del Estudiante de Pregrado

Se inicia la sesión a las 10:40 hrs.

ACUERDO N° 1: Se somete a votación de los presentes y **SE APRUEBA** por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 03.10.2013.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

Presentado por Patricio Rosende, Secretario General de la UCSH, con la participación de don Manuel Pérez, como Rector (S).

El Rector (S), hace un resumen de las disposiciones que ya se encuentran aprobadas por haber sido votadas favorablemente en la sesión anterior e indica que en la presente sesión corresponde abocarse a la discusión del artículo 20 y siguientes.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

TITULO III DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

LETRA C. DE LA EVALUACIÓN

Art.20: Del examen Final

- **Art.20 letra a) inc.2.** Se acoge la propuesta del Presidente y se reemplaza, quedando el inciso de la siguiente manera: “Estudiantes que rinden examen para mejorar su promedio final: en este caso la ponderación del examen será de un 30%”, **cualquiera sea el**

resultado del examen, este se ponderará con la nota de presentación”, por 8 votos a favor, 1 abstención.

- **Art.20 letra b)** se aprueban por 9 votos a favor y 0 en contra, las siguientes modificaciones:
 - a) Se reemplaza la expresión “entre 3.5 y 3.9” por **“de 3.5 a 3.9”**;
 - b) Se reemplaza la frase que señala “Si aprueba el examen la calificación final será 4.0”, por la siguiente expresión: **“En este caso la ponderación del examen será igualmente de un 30%”**.

LETRA D. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 22: De la Reprobación de una actividad curricular.

- **Art.22 Inc.** Por 9 votos a favor y 0 en contra se acoge la propuesta planteada por la Escuela de Derecho, modificándose en su totalidad este artículo, quedando de la siguiente manera: **“Será reprobado en una actividad curricular el estudiante que haya obtenido una calificación final inferior a 4.0”**,

Art. 23: De la Asistencia,

- **Art.23.** Por 9 votos a favor y 0 en contra se aprueban las siguientes modificaciones:
- En el inciso primero, se acoge la sugerencia del Consejero Brito y se modifica el texto, fusionando los incisos primero y final, quedando de la siguiente manera: **“La asistencia mínima en las actividades curriculares será determinada en el programa académico vigente. Sin embargo, respecto de aquellos estudiantes que obtengan una calificación de 5.0 o superior, no se considerará el requisito de asistencia para su aprobación”**.
- En el inciso tercero, se elimina la frase que comienza con: “deberá ser” y termina con “para su sanción final.”, agregándose la conjunción “y” a continuación de “requisito” uniéndose ello con el inciso cuarto original que pasa a formar parte del nuevo inciso tercero, en los siguientes términos: **“El análisis de situaciones especiales originadas por este requisito y las actividades que por su naturaleza o por participación de terceros requieran un mínimo de asistencia, éste será fijado por el Consejo de Escuela o su equivalente e informado a la Secretaría de Estudios. Aquellas situaciones que vienen determinadas por entidades externas, deberán ser igualmente informadas”**.

LETRA E. DE LAS VALIDACIONES DE ESTUDIO

Art. 24: De los procedimientos de validación.

- **Art.24.** Se rechaza por 9 votos a favor y 0 en contra la observación de la Escuela de Derecho relativa a los créditos validables quedando el texto, en consecuencia, en su redacción original.

Art. 25 : De la convalidación.

- Se rechaza por 9 votos a favor y 0 en contra la observación de la Escuela de Derecho relativa a los porcentajes posibles de convalidar, quedando el texto, en consecuencia, en su redacción original.

Art. 26 : Examen de suficiencia.

- Por no tratarse de una observación al art. 26, sino más bien de una información lo planteado por la Escuela de Derecho, se acuerda mantener la redacción original por 9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

Art. 27 : De la Homologación.

- **Art.27 Inc. 2.** Por 9 votos a favor y 0 en contra se acoge parcialmente la observación de la Escuela de Derecho, en el sentido de especificar que la instancia que debe resolver las homologaciones es el Consejo de Escuela “o su equivalente”.

TÍTULO III DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN DEL LOS ESTUDIANTES.-

Art. 29 : De las actividades de Graduación y Titulación.

- Por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se acoge la observación de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, en el sentido de que es el Consejo de Escuela quien define y propone las modalidades de graduación y titulación, modificándose con ello en el inciso tercero la palabra “Director” por “Consejo” y corrigiéndose las expresiones en singular, que pasan a expresarse en plural en el resto del inciso.

Art. 31: Del Plazo

- Por 9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra se rechaza la propuesta de la Escuela de Derecho referido al plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, manteniéndose el plazo de 2 semestres.

LETRA B. DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

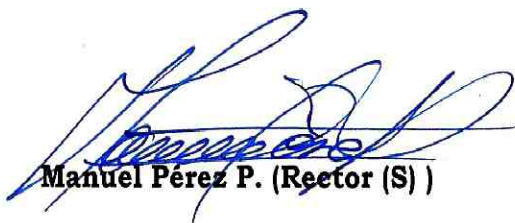
CAPÍTULO I. GRADUACIÓN/ TITULACIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Art.34, inciso primero. Por 8 votos a favor, 1 abstención y 0 voto en contra, se acuerda modificar el texto del inciso primero, quedando de la siguiente manera: **“Para obtener la graduación/titulación los estudiantes deberán presentar una solicitud a la Dirección de la Escuela.”**

ACUERDO N° 3: Atendida la hora, se acuerda por unanimidad de los presentes, continuar con la discusión y aprobación del Reglamento del Estudiante, en una próxima sesión ordinaria del Consejo, que se fija en este acto para el **jueves 07 de noviembre a las 10:00 hrs.**

Quedan pendientes para discusión y votación los artículos 38, 40, 41, 48, 55, 57, 58, 60, 61, 62.

Finaliza la sesión a las 13.40 hrs.



Manuel Pérez P. (Rector (S))



Patricio Rosende L.



Carlos Abrigo O.



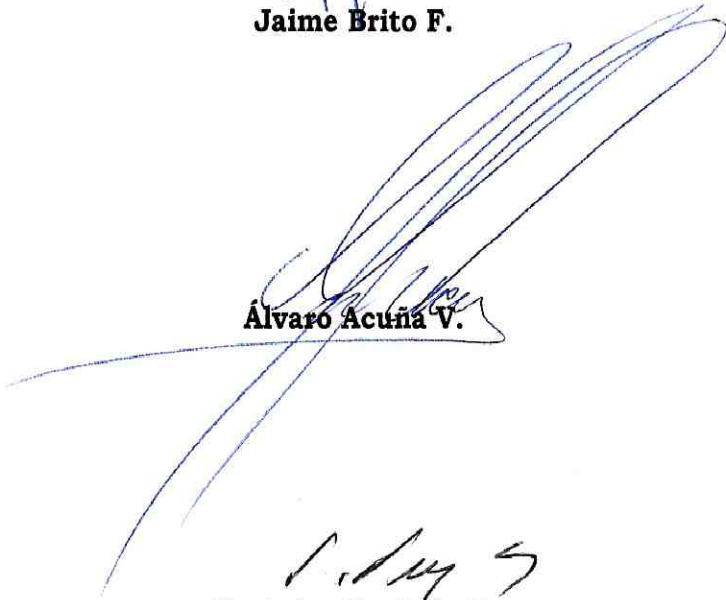
Hugo Miranda Y.



Jaime Brito F.



Lorena Olivares G.



Alvaro Acuña V.



Francisco Castillo A.



Verónica Verdugo B.



Lorena Villarroel B.